



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



162-09

FECHA DE INGRESO: 1 de mayo de 2009		ORIGINADO EN: Galapagos - San Cristobal	
PROCESO No. 162- 2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Suprocar - (Art. 160 lit. e).			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Juan Robert Ramirez Duarte			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: Puerto Baquerizo M.		Cantón: San Cristobal	
		Provincia: Galapagos	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Jorge elvino Garcia		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: 1- 162- 2009			



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA "GALÁPAGOS No. 19"**

**Oficio No. 2009-0515-CP19.
San Cristóbal, 27 de abril de 2009.**

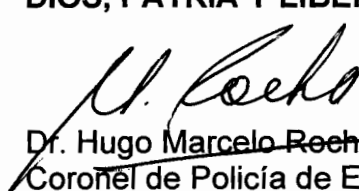
Señora.
Katherine Prado.
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE GALAPAGOS.
En su Despacho

De mi consideración

Por medio del presente, remito a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Parte Policial de fecha 26 de abril de 2009, elaborado por el señor TNTE. Ricardo Guerrón Venegas, **JEFE DE CONTROL DE LA PLAZA SAN CRISTÓBAL CP-19**, mediante el cual hace conocer la entrega de una boleta informativa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA "GALÁPAGOS No. 19".
HMRE/hcha.-



Distribución:
Original : Destino.
Copia No.1 : Archivo CP-19.

EMAIL. comanpolinalgalapagos19@hotmail.com
"POLICIA AL SERVICIO DEL PATRIMONIO NATURAL DE GALAPAGOS"

Handwritten:
09/04/20.
11h21



Of. 2009-515-CP-14.
27-IV-2009
Meyra

-2-
dos
Meyra

R Del E

**COMANDO PROVINCIAL DE
POLICÍA GALÁPAGOS No. 19**

**IV DISTRITO
PLAZA SAN CRISTÓBAL**

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL
DE POLICIA GALAPAGOS N°.19**

LUGAR : Instituto Alejandro Humbolth.
HORA : 11H20
CAUSA : Entrega de Boleta Informativa del T.C.E.
FECHA : 26 de abril de 2009

Por medio del presente muy respetuosamente me permito dirigirme a usted señor Coronel, para informarle que encontrándome designado de servicio en el lugar y hora antes señalado recibimos la denuncia verbal que el señor Jhon Robert Ramírez Duarte, con C.C. 200002582-1, quien estaba como delegado del Partido Alianza País Lista 35 en el Recinto Electoral Pedro Pablo Andrade, se encontraba en el interior del Instituto Alejandro Humbolth, perturbando el proceso electoral al mismo que en reiteradas ocasiones el delegado de este recinto el señor Lucas Sabino, le había solicitado que se retire ya que ese no era el lugar al cual le habían asignado mismo que haciendo caso omiso a este pedido no se retiro, motivo por el cual se procedió a entregarle la boleta informativa N°. 0000172, del Tribunal Contencioso Electoral, por contravenir en una de sus causas esto es " El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos "

Adjunto al presente Parte copia de la Boleta informativa N°. 0000172 del T.C.E.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Coronel, para los fines consiguientes.

Ricardo Guerron Venegas

Tnte. de Policía

**JEFE DE CONTROL DE LA PLAZA
SAN CRISTÓBAL CP-19.**

RECIBIDO

Fecha 27-04/09

Comando Provincial Galápagos

15:45



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

0000172

<sup>3-
tres</sup>
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de **GALAPAGOS**, ciudad del(l) **Ro. B. Moreno**, parroquia **Ro. B. Moreno**, el día **26** de **04** hoy **Domingo**, a las **11H20** se hace conocer a **Jhon Robert Ramirez Duarte** con C. C. No. **200002582-1**, con dirección domiciliaria en **Borja Frio**, con teléfono convencional número **521369**, celular número **093265057**, y correo electrónico **john.ayala.hoo.es**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☒ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ro. B. Moreno** provincia de(l) **GALAPAGOS** a los **26** días del mes de **04** del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A80CC34A-C4ED-4D30-84F6-343EB02CCD64

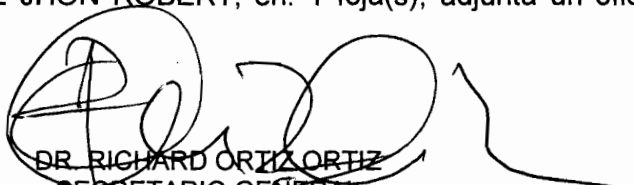
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

-4- Causa ef

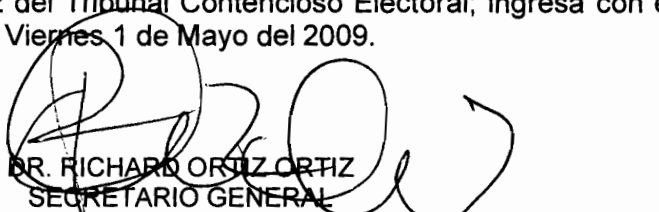


Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y cuarenta y nueve minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL DE GALAPAGOS en contra de RAMIREZ DUARTE JHON ROBERT, en: 1 foja(s), adjunta un oficio, un parte.- CERTIFICO.

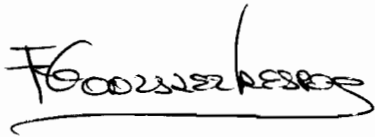

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0162.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

EN BLANCO

RAZON: Recibo la causa 162-2009 en cuatro fojas, que contienen, oficio, copia simple de parte policial, boleta informativa en copia haciendo conocer a Jhon Robert Ramirez Duarte con cedula No. 200002582-1, y recepción de documentos por Secretaria General del Tribunal, el día de hoy 3 de Mayo del dos mil nueve, a las diez horas cuarenta y siete minutos, Certifico.- Quito 3 de mayo del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA -E-

EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 2009-0162

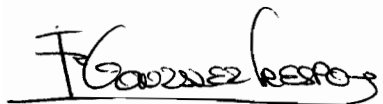
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de Junio de 2009.- Las 10h40.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0162, en cuatro fojas útiles, que entre otros documentos, contiene una boleta informativa y un parte policial, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JHON ROBERT RAMIREZ DUARTE, con cédula de ciudadanía 200002582-1, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales, hecho ocurrido en la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 11h20. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 01 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano JHON ROBERT RAMIREZ DUARTE, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en Barrio Frío de la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público comisionado para la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.-** Señálase para el día **miércoles 12 de agosto de 2009, a las 11h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Saco Nortilla y Hernán Melville. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Ricardo Guerrón Venegas – responsable de la entrega de la boleta informativa-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos Nº 19. **QUINTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 3 de junio del 2009, se remite oficio N° 042 y despachos en forma al Intendente General de Policía de la Provincia de Galápagos para que de cumplimiento a la comisión de citación al presunto infractor. Certifico.



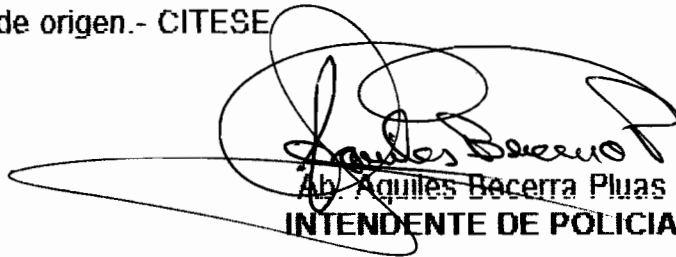
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE GALAPAGOS

Puerto Baquerizo Moreno, a 10 de junio del 2009.- Las 11h30.

POR RECIBIDO: Cúmplase con la comisión remitida mediante Oficio No. 042-D.J.M-09, suscrita por la Dra. Fabiola González Crespo, SECRETARIA RELATORA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Conforme lo dispuesto cítese en legal forma con la copia de la boleta informativa No. 0000172, y con el contenido de la comisión, al señor **JHON ROBERT RAMIREZ DUARTE** en el lugar que se indica. Hecho que sea, devuélvase al Juez de origen.- CITESE


Ab. Aquiles Becerra Pluas
INTENDENTE DE POLICIA



Lo certifico.


Sra. Sonia Pallo L.
SECRETARIA

DILIGENCIA: Siento como tal que en esta fecha, cité con el contenido de la comisión ordenada, al señor **JHON ROBERT RAMIREZ DUARTE**, a quien se le entregó personalmente copia de la comisión, quien enterado de su contenido, firma para constancia con la suscrita Secretaria del Despacho que certifica.

Puerto Baquerizo Moreno, a 11 de junio del 2009


Sr. Jhon R. Ramirez D.

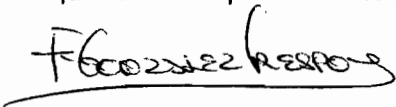

Sra. Sonia Pallo L.
SECRETARIA

8 de 16

SEÑOR INTENDENTE GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS, EL DR. JORGE MORENO YANES, DENTRO DE LA CAUSA Nº 2009-0162, A DISPUESTO COMISIONAR A USTED LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE CITACION AL SEÑOR JHON ROBERT RAMIREZ DUARTE.

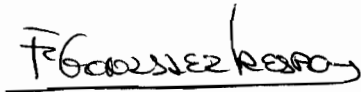
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de Junio de 2009.- Las 10h40.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0162, en cuatro fojas útiles, que entre otros documentos, contiene una boleta informativa y un parte policial, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JHON ROBERT RAMIREZ DUARTE, con cédula de ciudadanía 200002582-1, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal e) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por suscitar alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales, hecho ocurrido en la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 11h20. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 01 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano JHON ROBERT RAMIREZ DUARTE, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en Barrio Frío de la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público comisionado para la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.-** Señalase para el día **miércoles 12 de agosto de 2009, a las 11h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Sacio Nortilla y Hernán Melville. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Ricardo Guerrón Venegas – responsable de la entrega de la boleta informativa-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos Nº 19. **QUINTO.-** Oficiase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese. f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes,



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que hoy lunes 22 de junio del 2009, recibo el despacho remitido por el Ab. Aquiles Becerra Pluas, Intendente de Policía de la Provincia de Galápagos, con la razón de citación al ciudadano Jhon Robert Ramírez Duarte. Certifico

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Fundo P. que 1201 prom 29/10/09
Certifico: Que la p. e la es fiel

copi de la original que
reposa en los archivos
de esta Dependencia
Lo Certifico.

[Signature]
Secretaria AD - DDC.



EN BLANCO

Oficio No. 127-CDPG-09
Pto. Baq. Moreno, 29 de junio del 2009

Señor Dr.
Jorge Moreno Yáñez
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Señor Juez, habiéndome reintegrado a mis labores, luego de permanecer con licencia por enfermedad, viene a mi conocimiento el proceso No.0162-2009, en donde se me designa como Defensora Publica para que asuma la defensa del ciudadano JHON ROBERT RAMIREZ DUARTE, quien se presume a infringido la Ley Orgánica de Elecciones, durante el proceso electoral del 26 de abril del 2009.

Conforme lo sustento con la Acción de Personal, que anexo, la suscrita ejerce las funciones de Comisionada (e) del Defensor del Pueblo para la provincia de Galápagos. La Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública son dos instituciones diferentes, autónomas e independientes con fines específicos conforme lo establecen los artículos 191, 214 y 215 de la Constitución de la Republica; en tal virtud no puedo ejercer el cargo de defensora publica, pues ello implicaría incumplir e infringir lo preceptuado en el art. 230 de la Carta Magna.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 d la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, los defensores públicos estarán a cargo de los Comisionados provinciales, pero lamentablemente la provincia de Galápagos no cuenta con defensores públicos, por tal razón cuando un ciudadano no cuenta con los recursos económicos que le permita contratar los servicios de un defensor particular procedemos conforme a la norma legal invocada y garantizar el imputado el derecho al debido proceso; así mismo, al amparo de lo que estipula el Art. 18 de la referida Ley corresponde a la defensoría del Pueblo la Vigilancia al debido proceso en los asuntos sometidos a resolución administrativa o judicial.

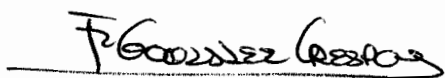
Por lo expuesto señor juez, me excuso de dicha designación a fin de que se proceda conforme lo manda la ley.

Atentamente,

Ab. Julia Becerra H.
COMISIONADA (e) DEFENSOR DEL PUEBLO
PARA LA PROVINCIA DE GALAPAGOS



RAZON: Siento como tal que hoy 07 de julio del 2009; las 11h23, recibo el presente oficio en una foja y el documento adjunto en una foja, remitido por la Ab. Julia Becerra, Comisionada (e) Defensor del Pueblo. Certifico.



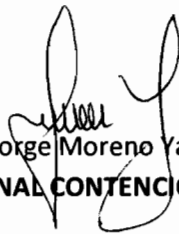
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

Hacer

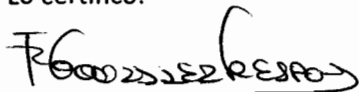
CAUSA Nº 162-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio del 2009.- Las 14h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el despacho remitido por el Ab. Aquiles Becerra Pluas, Intendente General de Policía de Galápagos, que contiene la razón de citación en persona, al ciudadano JHON ROBERT RAMÍREZ DUARTE, así como el oficio remitido por la Ab. Julia Becerra H., Comisionada (e) Defensor del Pueblo, para la provincia de Galápagos y la acción de personal que acompaña, en cuenta su contenido; vista esta documentación y por cuanto en providencia de fecha 1 de junio de 2009, las 10h40, se ha incurrido en un error al disponer que se cuente dentro de esta causa con la Ab. Julia Becerra, en calidad de Defensor Público, corrigiendo el mismo, se dispone se oficie al Defensor Público General, para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público en la Provincia de Galápagos, para que asuma la defensa del ciudadano JHON ROBERT RAMÍREZ DUARTE en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Sacio Nortilla y Hernán Melville - Puerto Baquerizo Moreno- San Cristóbal-, el día miércoles 12 de agosto de 2009, las 11h30; con esta única aclaración, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 1 de junio de 2009; las 10h40.- Cúmplase y Notifíquese.


Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

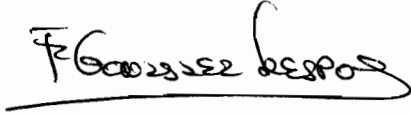
Lo certifico:



Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 08 de julio del 2009, las 17h53 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 08 de julio de 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line drawn underneath it.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)